Resolución Directoral

N°102-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 05 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0048-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-NAC de fecha 30 de abril de 2025, el Informe N° 0343-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe Nº 0043-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 05 de mayo de 2025, el Memorándum N° 131-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UAL de fecha 05 de mayo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-Sº que "*El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (…)*";

Que, con fecha 20 de junio de 2024, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y el GRUPO MARREROS SAC (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 011-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE, derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-1[1], para la ejecución del saldo de Obra: "Mejoramiento de la actividad artesanal en el distrito de Quinua – Saldo de Obra del Componente Infraestructura CÓDIGO CUI 2116978", por el monto de S/ 3'014,848.14 (tres millones catorce mil ochocientos cuarenta y ocho con 14/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 10 de junio de 2024, se designa al Ing. William Augusto Tasayco García como inspector de la obra "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el distrito de Quinua – CITE QUINUA" Saldo de Obra del componente: Infraestructura – CUI 2116978;

Que, mediante Carta N° 008-2025-MINCETUR/DM/COPECO-DE-UEO-UO-WTG/IO-CITEQUINUA de fecha 18 de marzo de 2025, el Inspector de Obra remite a la entidad el Informe N° 0009-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO-UO-WTG/IO-CITEQUINUA por el cual señala que la Dirección General de Artesanía (DGA) , a través de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo (DCITAT) verifica el cumplimiento de la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM "Directiva que regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE públicos y privados" a cargo de MINCETUR, por lo que en el marco

[1] Convocado a través del SEACE el 02 de abril de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RIOS CARRANZA Janet Vanessa FAU 20511035997 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:46:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVARADO FIGUEROA Carmen Giuliana FAU 20511035997 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:51:42-0500

Firmado digitalmente por: RAMIREZ PAREDES Mirozaqui FAU 20511035997 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:39:32-0500

de las visitas efectuadas por la mencionada Dirección, se elaboró los Reportes N° 009-2024-HMS, N° 019-2024-HMS en el marco de las actividades de los especialistas contratados para gestionar la Cartera de Proyectos de Inversión a cargo de la DGA, los cuales están referidos a los siguientes trabajos que no forman parte del proyecto: (1) Almacén de Arcillas, (2) Patio de Secado, (3) Diversos Ambientes, (4) Otros trabajos no considerados en el expediente técnico y que son necesarios para conseguir las metas propuestas. En tal sentido, con fecha 20 de diciembre de 2024, el Director (e) de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica, Artesanía y Turismo recomienda que, a través de la DGA, se solicite a Plan COPESCO Nacional el estado situacional actual de la ejecución física del proyecto "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el distrito de Quinua – CITE QUINUA" – CUI 2116978;

Que, a través del Asiento N° 341 del Cuaderno de Obra de fecha 01 de abril de 2025, el Contratista a través de su Residente anota lo siguiente: "Se toma conocimiento que el día de ayer 31.03.2025, la entidad vía correo electrónico traslada al contratista la Carta N° 292-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO, adjuntando con ella los Informes N° 014-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-NAC, N° 913-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO, N° 0036-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED-FMS, N° 0281-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP-ED y Carta N° 05-2025-RLA-PCN. En dicha documentación se advierte la necesidad de ejecutar trabajos complementarios a las metas del Contrato N° 011-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE, no contemplados en el expediente técnico, que obedecen a la solicitud de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica y Turismo (DCITAT), tales como: canaletas en zonas de aniego, contrazócalos de cerámico h=0.30m en diversos ambientes, pintura en barandas y refacciones en escaleras (cantonera, etc.). En ese sentido, se solicita a la inspección se proceda de acuerdo a lo señalado en el artículo 205.2, para que el contratista pueda continuar con lo indicado en el artículo 205.4 en lo referente a la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 05";

Que, mediante Carta N° 012-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UEO-UO-WTG/IO-CITEQUINUA de fecha 03 de abril de 2025, el Inspector de Obra presenta ante la Entidad el Informe N° 013-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UEO-UO-WTG/IO-CITEQUINUA, por la cual ratifica la necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra, señalando que: "El contratista ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra digital la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado [por lo que] esta Inspección ratifica la necesidad de prestación de obra, relacionadas con la respuesta de la entidad a la Carta N° 008-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UEO-UO-WTG/IO-CITE QUINUA de esta inspección";

Que, mediante Carta N° 24-2025/GM SAC recepcionada por el Inspector de Obra con fecha 07 de abril de 2025, el Contratista remite el Informe N° 08-2025-GMSAC-RO/AOMC del Residente de Obra que contiene el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05, solicitando su aprobación;

Que, mediante Carta N° 016-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UEO-UO-WTG/IO-CITE QUINUA presentada con fecha 11 de abril de 2025, el Inspector de Obra otorga conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y lo remite a la Entidad, solicitando su aprobación, y señalando que "los trabajo solicitados por la DCITAT no forman parte de los alcances del expediente técnico y resultan necesarios para optimizar el funcionamiento del CITE QUINUA, esto obedece a una situación imprevisible, posterior a la firma del contrato";

Que, mediante Memorándum N° 820-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 14 de abril de 2025, la Unidad de Ejecución de Obras solicita a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión emita opinión respecto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05;

Que, mediante Memorándum N° 649-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de fecha 24 de abril de 2025, se remite el Informe N° 0038-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED-RSQ del Supervisor de Proyectos de Estudios Definitivos, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Área de Estudios Definitivos mediante el Informe N° 0377-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión emite su pronunciamiento favorable al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 elaborado por el Contratista;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RIOS CARRANZA Janet Vanessa FAU 20511035997 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:46:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVARADO FIGUEROA Carmen Giuliana FAU 20511035997 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:51:57-0500

Firmado digitalmente por: RAMIREZ PAREDES Mirozaqui FAU 20511035997 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:39:46-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 009-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEI de fecha 25 de abril de 2025, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) informa el registro de durante la ejecución física (Sección C – Formato 08-A) del PIP: "Mejoramiento de la actividad artesanal en el distrito de Quinua – Saldo de Obra del Componente Infraestructura CÓDIGO CUI 2116978", producto del Adicional de Obra N° 05;

Que, mediante Memorándum N° 767-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 29 de abril de 2025, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica a la Unidad de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000546, por la suma de S/ 19,887.37 (diecinueve mil ochocientos ochenta y siete con 37/100 soles), para atender el pago del Adicional de Obra N° 05;

Que, mediante Informe N° 0343-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO, remite a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 0048-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-NAC de la Coordinadora de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Área de Ejecución de Obras a través del Informe N° 1186-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO todos de fecha 30 de abril de 2025, en los cuales dicha unidad técnica determina y concluye que encuentra procedente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/ 19,887.37 (diecinueve mil ochocientos ochenta y siete con 37/100 soles), incluido IGV, con una incidencia de 0.66% sobre el monto contractual, y una incidencia acumulada de 4.11% que es menor al 15% que establece la norma. Asimismo, concluye que: **(i)** El Adicional de Obra N° 05 obedece a deficiencias del expediente técnico advertidos por la DCITAT, cuya ejecución es necesaria e imprescindible para cumplir con las metas del Proyecto; **(ii)** El monto del presupuesto del Adicional de Obra N° 05 asciende a la suma de S/ 19,887.37 (diecinueve mil ochocientos treinta y siete con 37/100 soles) incluido IGV, con precios del presupuesto contractual y pactados; **(iii)** La incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 05, respecto al presupuesto contratado originalmente asciende a 0.66%, siendo menor al 15% previsto como límite a efectos de la aprobación para su pago de parte del Titular de la Entidad, según lo establecido en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual manera, la incidencia acumulada respecto a los adicionales y deductivos aprobados es de 4.11%; **(iv)** El Contratista hizo entrega del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05, el cual comunicó y traslado la necesidad de ejecutar dicho adicional y Expediente Técnico del mismo; **(v)** La Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión emitió su opinión favorable a la solución técnica planteada en el Expediente Técnico del Adicional N°05, en concordancia a lo estipulado en el procedimiento de la normativa vigente; **(vi)** En base a lo establecido y contando con el registro de la séptima modificación durante la fase de ejecución física (Sección C – Formato 08-A) del PIP y la previsión presupuestal mediante el Memorándum N° 767-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 29 de abril de 2025, se encuentra procedente para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 al Contrato N° 011-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de la actividad artesanal en el distrito de Quinua – CITE Quinua – Saldo de Obra del componente Infraestructura" Código CUI 2116978;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, señala que: *"(…) 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe*

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RIOS CARRANZA Janet Vanessa FAU 20511035997 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:47:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVARADO FIGUEROA Carmen Giuliana FAU 20511035997 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:52:09-0500

Firmado digitalmente por: RAMIREZ PAREDES Mirozaqui FAU 20511035997 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:40:02-0500

compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (…)";

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que *"**205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (…) **205.4** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (…) **205.6** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo (…)";*

Que, en relación a lo anterior cabe tener en cuenta lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Opinión Nº 090-2019/DTN en cuya conclusión 3.1 señala que: *"La potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra."*;

Que, estando al procedimiento para la tramitación y aprobación de prestaciones adicionales prevista en los artículos 34 del TUO de la Ley, 205 de su Reglamento y a la opinión técnica de la Unidad de Ejecución de Obras en su calidad de área usuaria, contenida en los Informes N° 0343-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO, N° 0048-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-NAC y N° 1186-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO todos de fecha 30 de mayo de 2025, corresponde que la Dirección Ejecutiva disponga la aprobación de la Prestación Adicional N° 05, en uso de las prerrogativas especiales reconocidas en el artículo 34 de la Ley;

Que, por las consideraciones expuestas, en mérito a los documentos de Vistos, y estando al visado de la Unidad de Asesoría Legal y de Ejecución de Obras; y,

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RIOS CARRANZA Janet Vanessa FAU 20511035997 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:47:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVARADO FIGUEROA Carmen Giuliana FAU 20511035997 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:52:21-0500

Firmado digitalmente por: RAMIREZ PAREDES Mirozaqui FAU 20511035997 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:40:17-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

EF; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 320-2024-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 05 al Contrato N° 011-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE, derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-1, para la ejecución del saldo de Obra: "Mejoramiento de la actividad artesanal en el distrito de Quinua – Saldo de Obra del Componente Infraestructura CÓDIGO CUI 2116978", el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 05, por la suma de S/ 19,887.37 (diecinueve mil ochocientos ochenta y siete con 37/100 soles), incluido IGV.

Artículo 2.- Precisar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 205 del Reglamento, la contratista GRUPO MARREROS SAC está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 3.- Precisar que el porcentaje de incidencia acumulada de la Prestación Adicional de Obra N° 05 es 0.66% del monto contratado, conforme a lo establecido en el Informe N° 0048-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-NAC.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente Resolución Directoral a la empresa GRUPO MARREROS SAC (Ejecutor) al Inspector de Obra, para su conocimiento y acciones.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a las Unidades de Ejecución de Obras; de Estudios, Proyectos y Supervisión; de Administración; y de Planificación y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMIREZ PAREDES Mirozaqui FAU 20511035997 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:40:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RIOS CARRANZA Janet Vanessa FAU 20511035997 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:47:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVARADO FIGUEROA Carmen Giuliana FAU 20511035997 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/05/2025 17:52:33-0500